

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA "**INGENIERÍA Y SERVICIOS DE INSTALACIONES PETROLERAS DE MÉXICO**" **S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR LA **L.C.P. EMMA PORRAGAS MIRÓN** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3.- Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos con terceras personas, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, Acta No. 09/2014 de fecha 03/abril/2014, en su Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR), en su numeral Primero párrafo segundo. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha abril 15 de 2014.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada "**INGENIERÍA Y SERVICIOS DE INSTALACIONES PETROLERAS DE MÉXICO**" **S.A. DE C.V.**", debidamente

constituida según se acredita a través de Escritura Pública No. 8,044 (OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO), LIBRO CIENTO OCHENTA Y TRES, de fecha 20 de abril del 2012 elaborada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249, México Distrito Federal; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 2832 * 7, de fecha 26 Junio de 2012.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

a).-Aportar soluciones integrales en el desarrollo de ingenierías, obras y servicios en sus diferentes disciplinas, el desarrollo de estudios de ingeniería de petróleo (exploración, yacimiento, perforación y producción), mecánica (estudios térmicos, hidráulicos, de transporte, de manufactura e integridad mecánica de equipos estáticos de tuberías, tanques y recipientes), equipos dinámicos (bombas, compresores, turbinas de gas y de vapor), sistemas de ventilación y aire acondicionado, vehículos motorizados terrestres aéreos y marítimos, entre otras aplicaciones, civil (estructuras geotécnicas, estudios para determinar los parámetros geotécnicos y geomecánicos de los materiales del suelo en tierra firme y offshore), hidráulica, transporte e infraestructura vial, eléctrica (redes eléctricas y maquinas eléctricas, sistema eléctrico de potencia, electrónica e Instrumentación, automatización, procesamiento de señales, telecomunicaciones e informática), estudios y análisis de procesos, optimización de infraestructura, planificación, programación, ejecución de obras y mantenimiento mecánicos de ductos, tanques de almacenamiento atmosféricos y de base presión, recipientes a presión, equipos de procesos en general, todo tipo de bombas, compresores y turbinas (vapor y gas), obras y mantenimiento civil (fundación de equipos petroleros eléctricos equipos menores y equipos en general), fundación de edificaciones, estructuras de concreto y de acero, de pisos y soportes de tuberías, revestimiento de protección y acabados en general (pinturas e impermeabilizaciones), mampostería, drenaje y brocales (tubos y alcantarillados), obras y mantenimiento de diques de tanques de almacenamiento. obras y mantenimiento eléctrico (redes eléctricas y maquinas eléctricas, sistema eléctrico de potencia, electrónica e instrumentación, automatización, procesamiento de señales, telecomunicaciones e informática en general), coordinación de proyectos multidisciplinarios, inspección, paradas de plantas, gerencia y supervisión de obras, análisis de riesgo, asesoría y adiestramiento en procesos e instalaciones de la industria petrolera, petroquímica, siderúrgica, carbonífera, metalúrgica, minera, agrícola, pecuaria, pesquera y de manufactura.

b).-La planeación, programación, administración y control de obras.

c).-La elaboración de toda clase de estudios de ingeniería y arquitectura, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social.

d).-La prestación de servicios técnicos como asesorías, peritajes y avalúos.

e).-La supervisión, control de obra, control de calidad, administración de obra, dirección, coordinación, asesoría, construcción y diseño relacionados con todas las ramas de la ingeniería y arquitectura.

f).-La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría relacionados con sistemas in formación, importación, y procesamiento electrónico de datos.

g).-La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría relacionados con la administración de negocios de todo tipo de empresas, personas físicas y morales en el ámbito nacional e internacional relativo al aspecto contable, de auditoría y financieros y fiscales.

h).-La representación de las diferentes firmas de partes y refacciones aéreas, navales y de transporte vehicular, así como también la compra-venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación de partes y refacciones .

i).-El mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles de uso habitacional, comercial y de oficinas, En general, en las áreas de Ingeniería civil, arquitectura, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y equipos electromecánicos.

j).-El mantenimiento a plantas y sistemas de tratamiento de aguas negras y drenaje pluvial, a equipos de contra incendios en casas habitación, edificios y en la industria petrolera, equipo móvil ligero y pesado.

k).-El establecimiento y aprobación de fábricas, talleres e industrias o comercios.

L).-La representación o corresponsalía con agentes aduanales, líneas navieras, líneas terrestres y empresas consolidadas de la República Mexicana o en el extranjero

m).-Proporcionar al Gobierno Federal, Gobiernos Locales, empresas particulares, servicios de consultas técnicas aplicables a las actividades de la industria petrolera, para desarrollo en el mar y en especial sobre Ingeniería Hidromecánica, Geología marina , Oceanografía química e Ingeniería de Costas.

n) La realización de toda clase de investigaciones y estudios técnicos relacionados, con las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

ñ).-La representación en la República Mexicana y en el extranjero de cualquiera otras sociedades, organizaciones o instituciones de carácter similar o cuyas actividades se relacionan con los objetos anteriores.

o).-La compraventa y arrendamiento de todo tipo de embarcaciones y la prestación de toda clase de servicios de transporte marítimo o fluvial en aguas nacionales o internacionales por cuenta propia o ajena, obras de calado drogado y similares así como la prestación de toda clase de servicio relacionados, tales construcción, reparación, mantenimiento y abastecimiento de embarcaciones e instalaciones costa fuera.

p).-Proporcionar y recibir servicios de asesoría, capacitación, consultoría distribución y asistencia técnica en materia marítima y fluvial, industrial, comercial, contable, mercantil o financiera. a.l

q).-La administración y operación de barcos que se utilizan en la industria petrolera para la transportación de personal, materiales y equipos de ingeniería petrolera marina, ingeniería hidroeléctrica e ingeniería hidromecánica tanto para el sector público como para el sector privado. V

r).-Servicios de consultas técnicas aplicables a las actividades que la industria petrolera desarrolladas en el mar, la realización de toda clase de investigaciones, estudios, obras y en general trabajos relacionados con las actividades de transportación de personal, materiales, y equipos de ingeniería petrolera, tanto marina U

como terrestre, ingeniería hidroeléctrica e ingeniería hidromecánica, tanto para el sector público como para el sector privado.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá.

I.-Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, distribuir comercializar, enajenar, dar a comisión o consignación toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal.

II.-Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad.

III.-Formar parte de otras sociedades de objeto similar

IV.-Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

V.-Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandito sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

VI.- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante

VII.-Adquirir, dar o tomar en arrendamiento o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato en relación a dichos bienes.

VIII.-Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

IX- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros.

X.-En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales. - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle Mariano Escobedo, No. 510, Piso 12, Col. Anzures, México, Distrito Federal C.P. 11590.

II.5. Que la **L.C.P. EMMA PORRAGAS MIRÓN** acredita la personalidad de Representante Legal de "**INGENIERÍA Y SERVICIOS DE INSTALACIONES PETROLERAS DE MÉXICO**" **S.A. DE C.V.**" y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública No. 8,044 (OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO), LIBRO CIENTO OCHENTA Y TRES, de fecha 20 de abril del 2012 elaborada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría

Pública número 249, México Distrito Federal; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 2832 * 7, de fecha 26 Junio de 2012.

II.6.- Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Causantes No. ISI120420GP9.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

QUINTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 16 días del mes de Abril del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"

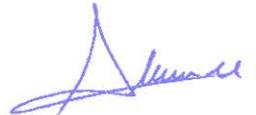


**L.C.P. EMMA PORRAGAS MIRÓN
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**



C.P. ANA LUISA LOPEZ CAMPOS